

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 312.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, S. M. la Reina Madre Doña Isabel y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.—SECCION DE SANIDAD.

Circular.

A pesar de las disposiciones encaminadas á reglamentar el ejercicio de las profesiones médicas, las quejas y reclamaciones elevadas á este Centro Directivo en lo concerniente á policia sanitaria exigen que se dicten órdenes conducentes á que las leyes produzcan los altos fines á que van dirigidas. Se ha denunciado en varias ocasiones que algunos Farmacéuticos, ignorando ó haciendo caso omiso de lo dispuesto en el art. 10 de las Ordenanzas de Farmacia, se ausentan de sus oficinas por uno ó mas meses, fiando el despacho á jóvenes sin conocimientos suficientes y sin encomendarlas al cui-

dado ó vigilancia de algun otro comprofesor del pueblo ó de las inmediaciones, contra lo que taxativamente ordena el referido articulo. Esta inobservancia pudo siempre acarrear fatales consecuencias, pero con mas razon hoy que la Terapéutica usa medicamentos de accion muy enérgica, y fácilmente se comprende que, aparte de los principios que deben regir la preparacion y asociacion de los medicamentos y de otras consideraciones relativas á los mismos, que generalmente ignoran los dependientes de las boticas, el manejo de los alcaloides merece una prudencia suma y un caudal de conocimientos científicos de que aquellos carecen, siquiera no sea mas que para llamar la atencion del médico sobre una dosis excesiva, distraidamente formulada, aunque esto no sea frecuente.

Todavía son mas notorias y mas reprehensibles, si cabe, las trasgresiones relativas al ejercicio de la profesion médica; y aunque en ocasiones se han circulado órdenes dirigidas á corregir tamaños abusos, es lo cierto que no se han cumplido por los delegados de la administracion llamados á aplicarlas, dando así alientos á la impunidad, y que el intrusismo continúe en creciente escala con mengua del principio de autoridad, menoscabo de los intereses de la clase médica y notable perjuicio de la humanidad doliente.

En su consecuencia esta Direccion general de mi cargo ha acordado disponer lo siguiente:

1.º Que ningun farmacéutico podrá ausentarse por mas de 48 horas del pueblo de su residencia, sin ponerlo en conocimiento del Subdelegado de Farmacia del partido, expresando el nombre del comprofesor á quien deje encargado de su oficina.

2.º Que de la falta de cumplimiento de esta disposicion exija V. S. á los farmacéuticos, á los Subdelegados de Farmacia ó á los Alcaldes, en su caso, la responsabilidad á tenor de lo dispuesto en los articulos del 72 al 77 inclusive de las Ordenanzas de Farmacia.

3.º Que procure V. S. reprimir enérgicamente en esa provincia las intrusiones en el ejercicio de la ciencia de curar, castigando gubernativamente por primera vez, y entregando á los Tribunales ordinarios en caso de reincidencia, ó ambas cosas en el de que, aun siendo por la vez primera, haya causado daño mayor ó menor, al que la haya ejercido sin título que para ello le autorice, con arreglo á lo que dispone el párrafo 3.º de la Real cédula de 10 de Diciembre de 1828, á lo marcado en la Real orden de 19 de Diciembre de 1867 y mas disposiciones vigentes.

4.º Que de la contravencion de esta orden exija V. S. la mas estrecha responsabilidad á los Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria respectivamente, ó á los Alcaldes, en la parte que á cada cual corresponda, conforme á las disposiciones que rigen en esta materia, y

5.º Que se sirva V. S. ordenar la insercion de esta circular en el Boletin oficial de esa provincia, dando al propio tiempo traslado de ella á los Alcaldes para su conocimiento y para que, á su vez, la pongan en el de los referidos Subdelegados.

Además, dispondrá que, en el término mas breve, se remita por ese Gobierno civil á esta Direccion general una lista de todos los Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria de los partidos de esa provincia, con expresion de sus nombres, pueblos de su

residencia y fechas en que han sido nombrados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1881.— El Director general, Luis de Rute.— Sr. Gobernador de la provincia de...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.—Sanidad.

Apesar de lo ordenado en circular de 17 de Enero de 1880 y en la de 29 de Julio del corriente año, insertas la primera en el Boletin oficial número 15 de 25 de dicho mes y año, y la segunda en el número 121 de 31 de Julio último, recordando el cumplimiento de cuanto en ellas se expresa acerca de la remision de los estados que los Ayuntamientos tienen obligacion de enviar á este Gobierno mensualmente, el primero relativo á la vacunacion y revacunacion, y el segundo sobre las causas de viruela, cuyos modelos se hallan insertos en el mencionado Boletin número 15, advierto por los antecedentes que tengo á la vista que algunos de los Sres. Alcaldes no cumplen con el expresado servicio, poniendo al Gobierno de mi cargo en el caso de no poder formalizar con la debida oportunidad los estados que debe formar y remitir á la Superioridad mensualmente, y por lo tanto he acordado hacerles, como les hago, esta excitacion que hago extensiva tambien á los Sres. Secretarios de Ayuntamiento, esperando que será lo bastante para que me eviten otra clase de medidas que me serian sensibles.

Burgos 6 de Noviembre de 1881.

EL GOBERNADOR,
FRANCISCO JAVIER CAMUÑO.

partija de la D.^a Beatriz, tasada en 500 pesetas.

13. Un linar en la Vega y titulan Romanilla, de 2 fanegas de linaza ó sean 26 áreas y 91 centiáreas, linderos al Oriente otra de D. Ignacio Nestar, Poniente otra de Bonifacio Martin, vecino de Prádanos, y Norte arroyo, tasado en 250 pesetas.

14. Otro linar á los Cabezales, de 2 fanegas de linaza ó sean 26 áreas y 91 centiáreas, linderos al Oriente arroyo, Mediodia y Norte otra de D. José Calvo, y Poniente linderos, tasado en 250 pesetas.

15. Otro linar á do dicen la Rotura, hace 6 fanegas de linaza ó sean 80 áreas y 74 centiáreas, linderos al Oriente y Mediodia arroyo, Poniente dehesa boyal, y Norte linar de D. Andres Sota, tasado en 1.000 pesetas.

Término de Quintanantello.

16. Otro linar á do llaman Reul, cabida de 2 fanegas de linaza ó sean 26 áreas y 91 centiáreas, al Oriente otra de esta testamentaria, Mediodia linar de D. Benigno Villalobos, Poniente el rio, y Norte linar que fué del Curato de Vega, tasado en 500 pesetas.

17. La tercera parte de diez de las diez y nueve de que se compone el sitio Cuernago y arbolado de la que fué Fábrica de Harinas, y ha dejado de existir por haberse arruinado, en la que tiene las nueve restantes el heredero D. Ignacio su tio, cuya superficie se ignora, y como indivisible se deslinda en junto al Oriente y Norte ejidos, Mediodia arroyo, y Poniente tierras de esta testamentaria, en 250 pesetas.

18. La tercera parte de nueve dias y medio y estos de treinta y uno de un molino harinero, titulado el de la Calleja, indivisible, cuya superficie se ignora, y en junto linda al Oriente y Mediodia, Poniente y Norte egidos, tasada en 80 pesetas.

19. Una tierra de una fanega, equivalente á 53 áreas 83 centiáreas, linderos al Oriente otra de D. Francisco Calvo, Mediodia y Norte arroyo, y Poniente Camera, tasada en 200 pesetas.

20. Al camino de Quintanantello, Villavegas.—Otra tierra de 2 fanegas, equivalentes á una hectárea 7 áreas 76 centiáreas, linderos al Oriente camino, Mediodia arroyo, Poniente egidos, y Norte tierra de D. Julio Garcia, de Quintanantello, tasada en 250 pesetas.

21. A la Orcada.—Otra tierra de 3 cuartas ó sea 80 áreas 74 centiáreas, linderos al Oriente, Poniente y Norte arroyo, Mediodia egidos, tasada en 250 pesetas.

22. Azafrias.—Otra tierra de 3 cuartas, equivalente á 80 áreas 74 centiáreas, linderos al Oriente, Mediodia, Poniente y Norte egidos, tasada en 22 pesetas.

23. Al plantio.—Un prado de 2 carros de yerba, equivalentes á 53 áreas, 83 centiáreas, linderos al Oriente y Norte el Cuernago, Mediodia linar de esta testamentaria, y Poniente terreno de comun aprovechamiento, tasado en 600 pesetas.

24. A las Senadas.—Una tierra linar de una fanega de linaza ó sea 13 áreas 45 centiáreas, linderos al Oriente, Poniente y Norte arroyo, Mediodia prado de Benito Calvo, tasada en 250 pesetas.

25. La Rotura.—Oro linar de 9 fanegas de linaza, equivalentes á una hectárea 21 áreas y cuatro centiáreas, linderos al Oriente arroyo, Mediodia linar de D. Andrés de Santos de Soto, Poniente dehesa boyal, y Norte linar de José Calvo, tasado en 2000 pesetas.

26. A la Sevillana, Pedrajas en el título.—Una tierra de 6 fanegas y media de sembradura de trigo, equivalente á 3 hectáreas, 49 áreas, y 89 centiáreas, linderos al Oriente egidos de particular, Mediodia camino, Poniente arroyo, y Norte tierra de Lorenzo Merino, tasada en 1000 pesetas.

27. Los Arenales.—Un linar de una fanega de linaza ó sean 13 áreas 45 centiáreas, linderos al Oriente arroyo, Mediodia linar de Alejandro Santos, Poniente otro de Matias Fraile, y Norte linar de Pedro Simas, tasado en 250 pesetas.

Término de Moarbes.

28. Prado Bagero.—Un linar de 4 fanegas de linaza ó sea una de trigo, equivalentes á 53 áreas 83 centiáreas, linderos al Oriente otro de Pedro Bodaya, Mediodia linar de Ildelfonso Garcia, vecino de San Pedro, Poniente el Cuernago, y Norte linar de Saturnino del Valle, tasado en 1000 pesetas.

29. Satura del Redondo.—Otro linar de 3 fanegas de linaza, equivalentes á 40 áreas 36 centiáreas, linderos al Oriente y Norte linar de Francisco Gutierrez, Mediodia otro de Petra Martin, Poniente linar de Ignacio del Valle, tasado en 1200 pesetas.

30. Huerto.—Uno á la Veguilla cercado de pared por un lado, cuya superficie es la de un celemin ó sean 4 áreas 45 centiáreas, linderos al Oriente, Mediodia, Poniente y Norte el rio, tasado en 100 pesetas.

31. Al Penillo.—Una tierra de 2 y media fanegas de sembradura, equivalentes á una hectárea 34 áreas, 57

centiáreas, linderos al Oriente otra de Maria Perez, Mediodia, Poniente y Norte, egidos, tasada en 200 pesetas.

32. A Molin la Casa.—La mitad de otra tierra de 2 y media fanegas esta porcion, equivalentes á una hectárea, 34 áreas y 57 centiáreas, que partida y sorteada con su hermana Doña Beatriz Robles, linda al Oriente carrera de servidumbre, Mediodia otra de Antonio Martin, Poniente egidos, y Norte la mitad restante, de la Doña Beatriz, tasada en 200 pesetas.

33. El Cañizal.—Otra tierra de 5 cuartas, 2 fanegas en el título, ó sea una hectárea 34 áreas y 57 centiáreas, linda con arroyo á los cuatro puntos cardinales, tasada en 250 pesetas.

34. A la Redonda.—Otra tierra de 2 fanegas, y una y media en el título, equivalentes á una hectárea, 7 áreas y 66 centiáreas, linderos al Oriente, Mediodia, Poniente y Norte con arroyos, tasada en 300 pesetas.

35. A la Culebra.—Otra tierra de una fanega ó sean 53 áreas 83 centiáreas, linda con egidos á los cuatro puntos cardinales, tasada en 150 pesetas.

36. A la Bajera del Cañizal.—Otra tierra de una cuarta ó sean 26 áreas 91 centiáreas, linderos al Oriente y Mediodia otra de Fernando Baron, Poniente y Norte egidos, tasada en 80 pesetas.

37. A la Peneja.—Otra tierra con su capera, de 2 celemines ó sean 8 áreas 96 centiáreas, linderos al Oriente, Mediodia y Poniente arroyo y egidos, y Norte tierra de Lucas Martin, tasada en 20 pesetas.

38. Al Camino de Arriba.—Otra tierra de un cuarto ó sea 26 áreas 91 centiáreas, linderos al Oriente y Norte egidos, Mediodia tierra de D. Manuel Garcia, y Poniente camino con su capera, tasada en 50 pesetas.

Término de Quintello.

39. A la Encinilla.—Otra tierra de 3 celemines ó sean 13 áreas 45 centiáreas, linderos al Oriente arroyo, Mediodia tierra de la Iglesia, Poniente camino, y Norte tierra de D. Ignacio Nestar, tasada en 40 pesetas.

40. La sexta parte de un molino harinero á Sola Redonda á partir con sus dos hermanas Doña Beatriz y Doña Ricarda y con D. Ignacio Nestar por su mitad, el cual es indivisible y junto linda al Oriente linar del Cabildo eclesiástico de Herrera, Mediodia Cuernago, y Poniente huerta de herederos de Lorenzo Salvador, y Norte egidos, tasada en 250 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés en su adquisicion, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de la tasacion, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion dada á las fincas.

Burgos 28 de Octubre de 1881.— José M. Noriega.—Por su mandado, Fidel de la Serna.

JUZGADO MUNICIPAL

de Briviesca.

D. Abelardo Marroquin y Ortega, Juez municipal del distrito de Briviesca,

Hago saber: que á instancia de D. Pablo Sagredo, Procurador y vecino de esta villa, como representante de su convecino D. Braulio Sagredo, en procedimiento ejecutivo contra D.^a Tiburcia Canton Salazar, he acordado con fecha 25 del corriente nueva subasta con rebaja del 25 por 100 de la tasacion de una finca radicante en Abajas, al término do llaman Las Capitanas, de 5 fanegas de sembradura, ó sean 72 áreas 92 centiáreas, que linda Norte herederos de Simon Alonso, Sur Santiago Vesga, vecino de Cernégula, arroyo en medio, Este y Oeste arroyo, cuya finca ha sido valorada en 200 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta, advirtiéndole que por la carencia de títulos, los rematantes están obligados á la inscripcion de la finca en el término de 15 dias á contar desde el 21 de Noviembre próximo venidero en que tendrá lugar la subasta y hora de las once de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado municipal, sito en la casa consistorial.

Y para su insercion en el Boletín oficial de la provincia, expido el presente en Briviesca á 26 de Octubre de 1881.—Abelardo Marroquin.—Ante mí, Manuel Sacristan.

EDICTO.

D. Octavio Moltó é Izquierdo, Capitan de Ejército, Teniente Ayudante Fiscal del 6.^o Regimiento Montado de Artillería.

No habiéndose presentado en este Regimiento el artillero segundo de la quinta batería Juan Nadal Nadal, que se hallaba con licencia ilimitada en Montanisell (provincia de Lérida), con

arreglo al art. 3.º de la Real orden de 18 de Marzo último, y á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion,

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado artillero segundo, señalándole la guardia prevencion del cuartel de San Pablo en esta Ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Burgos 28 de Octubre de 1881.—
Octavio Moltó é Izquierdo.

Anuncios oficiales.

Alcaldia de Villarcayo.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa se anuncia vacante la plaza de un Catedrático de segunda enseñanza para las asignaturas que constituyen el 1.º y 2.º curso, dotada con 300 pesetas pagadas de fondos municipales, con la obligacion de dar la enseñanza gratuita á sus alumnos pobres de la villa clasificados por el Ayuntamiento, satisfaciendo además al profesor los alumnos no pobres, así de la villa como forasteros, la retribucion que con el mismo estipulen.

Y para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar y dirijan á esta Alcaldia las instancias oportunas en el término de 30 dias, se hace saber al público por el presente anuncio.

Villarcayo 4 de Noviembre de 1881.
—El Alcalde, Emeterio Cuadro y Colorro.

Juzgado municipal de Gumiel de Izan.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de esta villa de Gumiel de Izan. Las personas que se crean adornadas de los conocimientos necesarios para desempeñarla en propiedad, y como suplente, dirigirán sus solicitudes con los correspondientes documentos á este Juzgado municipal en el término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Gumiel de Izan 4 de Noviembre de 1881.—El Juez municipal, Hilario del Burgo.

Alcaldia de Arandilla.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 250 pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella podrán dirigir sus solicitudes debidamente documentadas al presidente de dicha corporacion en término de 15 dias á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasado el cual se proveerá.

Arandilla 30 de Octubre de 1881.
—El Alcalde, Cosme de Pablo.

Alcaldia de Gumiel del Mercado.

El día 1.º del corriente desapareció de esta villa un pollino capon, de 2 años, pelo rucio, de cinco cuartas poco mas ó menos, y sin domar. El que sepa

su paradero lo pondrá en conocimiento de mi autoridad ó en el de su dueño Benito Juarros, de esta vecindad, quien abonará los gastos que haya causado.

Gumiel del Mercado 2 de Noviembre de 1881.—El primer Teniente Alcalde, Modesto Delgado.

Factoria de Subsistencias de Burgos.

Nota de las compras hechas para el servicio de Subsistencias en la presente decena.

Día 29.—A D. Gregorio Martinez y compañeros, 411 fanegas de cebada á 6'22 pesetas fanega.

Día 30. — A D. Calixto Herreros, 2000 id. á 6'58.

Burgos 31 de Octubre de 1881.—
El Administrador, Darío Granés. —
V.º B.º = El Comisario de Guerra, Inspector, Luis Altolaquirre.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Octubre de 1881.

Dias.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
21		1	1				1								
22	2		2				2								
23	3		3				3								
24	1	2	3		2		5								
25	1	4	5				5								
26	2	2	4				4								
27	1		1				1								
28	1	1	2				2								
29		1	1				1								
30		1	1				1								
31	2	1	3				3								
	13	13	26		2		28								

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Octubre de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

FALLECIDOS.

Dias.	Varones.				Hembras.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	1			1					1
22		1	1	2					2
23									
24	2			2		1		1	3
25					1			1	1
26									
27			1	1	1			1	2
28									
29	2			2		1		1	3
30			1	1	2	1		3	4
31		1		1	1			1	2
	5	2	3	10	5	3		8	18

Burgos 1.º de Noviembre de 1881.—El Juez municipal, Vicente Garcia Barona.

Anuncios particulares.

D. Emeterio Peña y Conde, Procurador de los Tribunales de esta Capital y Diputado provincial, se ha trasladado á la habitacion 2.ª, izquierda, de la casa calle de Vitoria núm. 16. 6

D. Próspero Gallardo, Procurador de los Tribunales de esta Capital y Sub-Director de la gran Compañía de segu-

ros contra incendios «La Union» y «El Fénix Español», ha trasladado su domicilio al piso 2.º de la casa núm. 2 de la calle de Santander. 1—5

NO MAS NIEBLA NI TIZON EN LOS TRIGOS.

En la Farmacia y Droguería de Barriocanal se vende el sulfato de cobre ó piedra lipiz para evitarlo, en paquetes, con su instruccion, de media, una y dos libras, como en años anteriores. 8

En el monte titulado de la Abadesa, á tres cuartos de legua de esta Capital, se vende cal superior á 2 reales menos cuartillo la fanega. El encargado en dicho monte dará cuanto se necesite; ó dirigirse al Administrador D. Francisco del Prado, Plazuela de la Audiencia, núm. 1, Burgos. 6—8

Pollina extraviada.

El día 5 del corriente se extravió de la posada de la calle de Fernan-Gonzalez, núm. 33, de esta ciudad una pollina de 3 años, parda, cabeza blanca, alzada regular. Quien la haya recogido dará aviso á Agustín Marcos en el pueblo de Palacios de Benaber ó al dueño de dicha posada.

Ternero extraviado.

El día 31 de Setiembre último desapareció de la dehesa de Piñilla de los Barruecos (Salas) un ternero de 6 á 7 meses, pelo negro, hendida la oreja izquierda, despuntada la derecha y muesca por delante. El que sepa su paradero dará aviso á Lucas Martín, el que pagará los gastos que haya ocasionado.

LA PUREZA.

FÁBRICA DE CHOCOLATES MOVIDA POR AGUA. BURGOS.

En esta Fábrica, montada con todos los adelantos mas modernos y movida por los medios mas económicos posibles, se venden los chocolates desde el precio de 4 hasta 12 reales libra, haciendo rebaja segun la importancia del pedido y sin contar portes ni embalajes siendo estos dentro de la provincia.

Dirigirse á D. Juan Gomez Zamora, Pasaje de la Flora, donde está el depósito. 9

Interesante

Á LOS TABERNEROS DE ESTA PROVINCIA.

En la bodega de Santa Ana (Burgos), de la Sociedad vinícola de Aparicio y Lopez, se venden los vinos existentes en la misma á los siguientes precios:

Claro superior á 17 rs. cántara.

Tinto á 12 id.

Su pago al contado ó á plazo con garantía.

Para el consumo de esta poblacion rigen los mismos precios con el aumento de los derechos establecidos por el Excmo. Ayuntamiento.

Para tratar dirigirse al Gerente de la Sociedad, Francisco Aparicio Mendoza, calle de la Moneda, núm. 32, 2.º 18-20

INTERESANTE.

En la ferreteria de la Plaza del Arzobispo hay una gran partida de hierro dulce viejo, propósito para carreteros, labradores, etc. etc.

Clavazones, herramientas, batería de cocina, etc. etc., camas y cunas de hierro desde el mas infimo precio en adelante.—Todo barato. 8

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.